



OK

JAMIE ENRIQUE PASTOR VALLES  
C-1010122782-04  
M.Y. Esp.  
Jefe del Dpto. Bienes Muebles - JEPAE

# Resolución de la Jefatura de Patrimonio del Ejército

San Borja, 12 SEP 2023

Nº 904 /T-16.b.2/JEPAE/0363/Bajas.

## VISTO:

El Oficio N° 073 COLOGE/T-4.f del 03 de agosto de 2023, remitido por el (la) Sección Logística -Comando Logístico del Ejército, adjuntando la documentación sustentatoria y Ficha de Registro de la N° 0511 del 03 de agosto de 2023;



## CONSIDERANDO:

Que, con el Documento del Visto, el (la) Sección Logística-Comando Logístico del Ejército, solicita a la Jefatura de Patrimonio del Ejército (JEPAE) la baja de bienes muebles de Comunicaciones, por Residuo Aparatos Eléctricos Electrónicos, de los cargos del (de la) Centro de Investigación de Ciencia y Tecnología del Ejército, que a continuación se indican:

Item	Código NSG Código SBN	Correlativo	Denominación Serie-Mat-Placa N°	Marca Motor N°	Modelo Chasis N°	Fecha de Adquisición	Valor Actual S/. Deprec. Acum. S/.
01	7010-10-010-0537	00007	COMPUTADORA CORE I5	COMPATIBLE		10/10/2012	3,088.00
	74089950		2V048161A3219				771.50
02	7010-10-010-0538	00087	COMPUTADORA CORE I3	LENOVO	2756-L4S	18/02/2013	2,645.89
	74089950		1S27561J6MJ6727H				636.47
03	7010-87-010-0692	00005	CPU	HP	PRO 6300 SFF	14/04/2014	2,038.57
	74089950		MXL324350Y				509.64
04	7010-87-010-0692	00015	CPU	HP	PRO 6300 SFF	14/04/2014	2,038.57
	74089950		MXL324351L				509.64
05	7010-99-010-0103	00049	MONITOR.	ACC	E2070SWN	14/04/2014	352.73
	74087700		BFXD69A001534				0.00



Que, el Decreto Legislativo N° 1439 – Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Abastecimiento, en la sección 4.2 señala, que la Cadena de Abastecimiento Público es el conjunto de actividades interrelacionadas que abarca desde la programación hasta la disposición final, incluyendo las actividades involucradas en la gestión de adquisiciones y administración de bienes, servicios y ejecución de obras para el cumplimiento de la provisión de servicios y logro de resultados;



Que, el Reglamento del Decreto Legislativo 1137 – Ley del Ejército del Perú, aprobado mediante Decreto Supremo N° 005-2015-DE del 30 de marzo de 2015 en el Artículo 52° establece, la Jefatura de Patrimonio del Ejército es la unidad orgánica técnico administrativa responsable de planificar, coordinar y ejecutar las actividades relacionadas con el registro, administración, supervisión y disposición de los bienes de propiedad del Ejército y de los que se encuentren bajo su administración;

Que, la Directiva N° 0006-2021-EF/54.01 "Directiva para la Gestión de Bienes muebles Patrimoniales en el Marco del Sistema Nacional de Abastecimiento" y Directiva N° 001 T-14.a.1/JEPAE "Normas y Procedimientos para la Organización del Sistema de Administración de Bienes del Ejército" de junio del 2022, establecen que la baja de bienes muebles es el procedimiento por el cual se cancela la anotación de un bien mueble patrimonial en el registro patrimonial; la baja de los bienes muebles clasificados como Principales y Secundarios, se incluyen a los bienes de Clase V de alto costo (Misiles, cohetes, otros similares), serán aprobadas mediante Resolución de la Jefatura de Patrimonio del Ejército, las causales autorizadas para la baja de bienes muebles son por: Daño, Ejecución de Garantía, Estado de excedencia, Estado de Chatarra, Falta de Idoneidad del Bien, Reparación Onerosa, Obsolescencia Técnica, RAEE, Saneamiento Administrativo de Bienes, el caso de semovientes por Invalidez;

Nº 904 /T-16.b.2/JEPAE/0363/Bajas.

Que, asimismo los documentos normativos antes indicados, establecen que los actos de disposición son los procedimientos a través del cual se otorga la propiedad del bien patrimonial, a título gratuito u oneroso, a favor de otra entidad, institución privada o persona natural, en caso que el bien se encuentre en estado de avanzado de deterioro, inservible o que no tiene posibilidad de recuperación, y sobre el cual no es posible ejecutar ningún otro acto de disposición, se podrá desechar o eliminar, se ejecutarán por los métodos siguientes: Transferencia, Donación, Subasta Pública, Permuta y Eliminación de Bienes Muebles Patrimoniales; la Disposición Final se realizará dentro de los cinco (05) meses, a partir de la fecha de emisión de la Resolución de Baja, respectiva;

Que, con Hoja de Conformidad Nº 569./JEPAE del 31 de Agosto de 2023, el Departamento de Bienes Muebles de la JEPAE, luego de haber realizado la evaluación de la documentación que sustenta la solicitud de baja de los bienes muebles, ha determinado su conformidad; y,

Estando a lo propuesto por el Departamento de Bienes Muebles de la JEPAE y a lo opinado por la Oficina de Apoyo Legal de la JEPAE.

**SE RESUELVE:**

Artículo 1º.- Aprobar la Baja, por Residuo Aparatos Eléctricos Electrónicos, de los Cargos del (de la) CICTE los bienes muebles Secundarios de Comunicaciones, que se indican en la parte considerativa de la presente Resolución.

Artículo 2º.- Autorizar a la (al) Sección Logística-Comando Logístico del Ejército la Disposición de los bienes muebles dados de baja antes indicados, aplicando el método de Enajenación/Disposición Final, por Donación; asimismo, la Unidad de Gestión Logística (UGL) antes señala, remitirá a la Jefatura de Patrimonio del Ejército la documentación y Ficha de Registro de Disposición (FRD)/Acta de Disposición Final (ADF), que sustentan la ejecución del método de disposición autorizado.

Artículo 3º.- La unidad/dependencia usuaria tendrá la responsabilidad de la custodia de los bienes dados de baja antes señalados, hasta que se realice la Disposición autorizada.

Artículo 4º.- La Jefatura de Patrimonio del Ejército actualizará, en el SISCOBAM, los cargos respectivos.

Regístrese, comuníquese y archívese.

CERTIFICADO de la presente copia  
Introducido en el sistema original, a  
las 10:00 hrs.

San José, 20 SET. 2023



O-241360872-B+  
JOSE SANTOS SANCHEZ PASSARA  
CI EP  
Jefatura de Patrimonio del Ejército

S-306545700-0+  
JAVIER MARIO ACOSTA CANCHO  
SO. TACOS



*[Handwritten Signature]*  
D. 2870361776-O\*  
ROBERTO PUENTE CHONPITAZ  
TTE CRL EP  
Jefe del Departamento de Bienes Muebles



# Resolución de la Jefatura de Patrimonio del Ejército

San Borja, 21 NOV 2023

Nº 2021 /T-16.b.2/JEPAE/1165/Bajas.

## VISTO:

El Oficio Nº 088 COLOGE/T-4.f del 27 de septiembre de 2023, remitido por el (la) Sección Logística-Comando Logístico del Ejército, adjuntando la documentación sustentatoria y Ficha de Registro de Baja Nº 1338 del 27 de septiembre de 2023;



## CONSIDERANDO:

Que, con el Documento del Visto, el (la) Sección Logística-Comando Logístico del Ejército, solicita a la Jefatura de Patrimonio del Ejército (JEPAE) la baja de bienes muebles de Comunicaciones, por Residuo Aparatos Eléctricos Electrónicos, de los cargos del (de la) Centro de Investigación de Ciencia y Tecnología del Ejército, que a continuación se indican:

Item	Código NSG Código SBN	Correlativo	Denominación Serie-Mat-Placa Nº	Marca Motor Nº	Modelo Chasis Nº	Fecha de Adquisición	Valor Actual S/ Deprec. Acum. S/.
01	4920-74-450-0001 46225646	00002	FUENTE DE ALIMENTACION PARA CORRIENTE	S/M	S/M	11/10/2011	4,780.00 478.00
02	6625-99-090-0023	00002	OSCILOSCOPIO DIGITAL	TEKTRONICS	S/M	11/10/2011	12,998.00 1,299.80
03	7035-99-020-0011 95221977	00001	CONTROLADOR COMUNICACIONES	DMC	RS 232	07/10/2011	14,945.00 1,494.50
04	7035-99-020-0011 95221977	00002	CONTROLADOR COMUNICACIONES	DMC	RS 232	07/10/2011	14,945.00 1,494.50

Que, el Decreto Legislativo Nº 1439 – Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Abastecimiento, en la sección 4.2 señala, que la Cadena de Abastecimiento Público es el conjunto de actividades interrelacionadas que abarca desde la programación hasta la disposición final, incluyendo las actividades involucradas en la gestión de adquisiciones y administración de bienes, servicios y ejecución de obras para el cumplimiento de la provisión de servicios y logro de resultados;

Que, el Reglamento del Decreto Legislativo 1137 – Ley del Ejército del Perú, aprobado mediante Decreto Supremo Nº 005-2015-DE del 30 de marzo de 2015 en el Artículo 52º establece, la Jefatura de Patrimonio del Ejército es la unidad orgánica técnico administrativa responsable de planificar, coordinar y ejecutar las actividades relacionadas con el registro, administración, supervisión y disposición de los bienes de propiedad del Ejército y de los que se encuentren bajo su administración;

Que, la Directiva Nº 0006-2021-EF/54.01 "Directiva para la Gestión de Bienes muebles Patrimoniales en el Marco del Sistema Nacional de Abastecimiento" y Directiva Nº 001 T-1438-2021/JEPAE "Normas y Procedimientos para la Organización del Sistema de Administración de Bienes del Ejército" de junio del 2022, establecen que la baja de bienes muebles es el procedimiento por el cual se cancela la anotación de un bien mueble patrimonial en el registro patrimonial; la baja de los bienes muebles clasificados como Principales y Secundarios, se incluyen a los bienes de Clase V de alto costo (Misiles, cohetes, otros similares), serán aprobadas mediante Resolución de la Jefatura de Patrimonio del Ejército, las causales autorizadas para la baja de bienes muebles son por: Daño, Ejecución de Garantía, Estado de excedencia, Estado de Chatarra, Falta de Idoneidad del Bien, Reparación Onerosa, Obsolescencia Técnica, RAEE, Saneamiento Administrativo de Bienes muebles Patrimoniales, Sustracción, Transformación, para el caso de semovientes por Invalidez;



N° 2024 /T-16.b.2/JEPAE/1165/Bajas.

Que, asimismo los documentos normativos antes indicados, establecen que los actos de disposición son los procedimientos a través de los cuales se otorga la propiedad del bien patrimonial, a título gratuito u oneroso, a favor de otra entidad, institución privada o persona natural, en caso que el bien se encuentre en estado de avanzado de deterioro, inservible o que no tiene posibilidad de recuperación, y sobre el cual no es posible ejecutar ningún otro acto de disposición, se podrá desechar o eliminar, se ejecutarán por los métodos siguientes: Transferencia, Donación, Subasta Pública, Permuta y Eliminación de Bienes Muebles Patrimoniales; la Disposición Final se realizará dentro de los cinco (05) meses, a partir de la fecha de emisión de la Resolución de Baja, respectiva;

Que, con Hoja de Conformidad N° 1241 /JEPAE del 09 de Noviembre de 2023, el Departamento de Bienes Muebles de la JEPAE, luego de haber realizado la evaluación de la documentación que sustenta la solicitud de baja de los bienes muebles, ha determinado su conformidad; y,

Estando a lo propuesto por el Departamento de Bienes Muebles de la JEPAE y a lo opinado por la Oficina de Apoyo Legal de la JEPAE.

**SE RESUELVE:**

**Artículo 1°.-** Aprobar la Baja, por Residuo Aparatos Eléctricos Electrónicos, de los Cargos del (de la) CICTE los bienes muebles Secundarios de Comunicaciones, que se indican en la parte considerativa de la presente Resolución.

**Artículo 2°.-** Autorizar a la (al) Sección Logística-Comando Logístico del Ejército la disposición de los bienes muebles dados de baja antes indicados, aplicando el método de Enajenación/Disposición Final, por Donación Bienes Calificados como RAEE; asimismo, la Unidad de Gestión Logística (UGL) antes señala, remitirá a la Jefatura de Patrimonio del Ejército la documentación y Ficha de Registro de Disposición (FRD)/Acta de Disposición Final (ADF), que sustentan la ejecución del método de Disposición autorizado.

**Artículo 3°.-** La unidad/dependencia usuaria tendrá la responsabilidad de la custodia de los bienes dados de baja antes señalados, hasta que se realice la Disposición autorizada.

**Artículo 4°.-** La Jefatura de Patrimonio del Ejército actualizará, en el SISCOBAM, los cargos respectivos.

Regístrese, comuníquese y archívese.



O-241360872-B+  
JOSE SANTOS SANCHEZ PASSARA  
CII EP  
Jefatura de Patrimonio del Ejército

**BIENES CALIFICADOS COMO RAEE**

ENTIDAD: EJERCITO DEL PERÚ

N/O	Código Patrimonial (1)	Denominación del Aparato Eléctrico y Electrónico	Marca	Cuenta Contable	Valor Neto S/.	Ubicación física del RAEE	Categoría (2)	Sub Categoría (2)	Cantidad	Peso Neto Total (Kg)	Peso Neto Total (t)	Estado del RAEE (4)	Condición del RAEE (4)
1	4920-74-450-0001	FUENTE DE ALIMENTAC P/CORR.	S/M	1503020906	1.00	LIMA - SAN BORJA	3	3.1	1	3	0.0003	COMPLETO	INOPERATIVO
2	6625-99-090-0023	OSCILOSCOPIO DIGITAL	TEKTRONICS	1503020905	1.00	LIMA - SAN BORJA	3	3.1	1	4	0.0004	COMPLETO	INOPERATIVO
3	7035-99-020-0011	CONTROLADOR COMUNICAC.	DMC	1503020904	1.00	LIMA - SAN BORJA	3	3.1	1	2	0.0002	COMPLETO	INOPERATIVO
4	7035-99-020-0011	CONTROLADOR COMUNICAC.	DMC	1503020904	1.00	LIMA - SAN BORJA	3	3.1	1	2	0.0002	COMPLETO	INOPERATIVO
Totales										11	0.0011		



# Resolución de la Jefatura de Patrimonio del Ejército

San Borja, 25 JUL 2024

Nº 456 IT-16.b.2/JEPAE/0222/Bajas.

## VISTO:

El Oficio Nº 034 COLOGE/T-4.f del 20 de junio de 2024, remitido por el (la) Sección Logística-Comando Logístico del Ejército, adjuntando la documentación sustentatoria y Ficha de Registro de Baja Nº 0365 del 20 de junio de 2024:

## CONSIDERANDO:

Que, con el Documento del Visto, el (la) Sección Logística-Comando Logístico del Ejército, solicita a la Jefatura de Patrimonio del Ejército (JEPAE) la baja de bienes muebles de Comunicaciones, por Residuo Aparatos Eléctricos Electrónicos, de los cargos del (de la) Centro de Investigación de Ciencia y Tecnología del Ejército, que a continuación se indican:

Item	Código NSG Código SBN	Correlativo	Denominación Serie-Mat-Placa Nº	Marca Motor Nº	Modelo Chasis Nº	Fecha de Adquisición	Valor Actual \$/ Deprec. Acum. \$/.
01	6625-99-196-0039 60226443	00003	MULTIMETRO DIGITAL	S/M	S/M	11/10/2011	230.00 0.00
02	6625-99-196-0039 60226443	00004	MULTIMETRO DIGITAL	S/M	S/M	11/10/2011	230.00 0.00
03	6625-99-196-0039 60226443	00005	MULTIMETRO DIGITAL	S/M	S/M	11/10/2011	230.00 0.00
04	6625-99-196-0039 60226443	00006	MULTIMETRO DIGITAL	S/M	S/M	11/10/2011	230.00 0.00
05	6625-99-196-0039 60226443	00007	MULTIMETRO DIGITAL	S/M	S/M	11/10/2011	230.00 0.00

Que, el Decreto Legislativo Nº 1439 – Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Abastecimiento, en la sección 4.2 señala, que la Cadena de Abastecimiento Público es el conjunto de actividades interrelacionadas que abarca desde la programación hasta la disposición final, incluyendo las actividades involucradas en la gestión de adquisiciones y administración de bienes, servicios y ejecución de obras para el cumplimiento de la provisión de servicios y logro de resultados;

Que, el Reglamento del Decreto Legislativo 1137 – Ley del Ejército del Perú, aprobado mediante Decreto Supremo Nº 005-2015-DE del 30 de marzo de 2015 en el Artículo 52º establece, la Jefatura de Patrimonio del Ejército es la unidad orgánica técnico administrativa responsable de planificar, coordinar y ejecutar las actividades relacionadas con el registro, administración, supervisión y disposición de los bienes de propiedad del Ejército y de los que se encuentren bajo su administración;

Que, la Directiva Nº 0006-2021-EF/54.01 "Directiva para la Gestión de Bienes muebles Patrimoniales en el Marco del Sistema Nacional de Abastecimiento" y Directiva Nº 001 T-14.a.1/JEPAE "Normas y Procedimientos para la Organización del Sistema de Administración de Bienes del Ejército" de junio del 2022, establecen que la baja de bienes muebles es el procedimiento por el cual se cancela la anotación de un bien mueble patrimonial en el registro patrimonial; la baja de los bienes muebles clasificados como Principales y Secundarios, se incluyen a los bienes de Clase V de alto costo (Misiles, cohetes, otros similares), serán aprobadas mediante Resolución de la Jefatura de Patrimonio del Ejército, las causales autorizadas para la baja de bienes muebles son por: Daño, Ejecución de Garantía, Estado de excedencia, Estado de Chatarra, Falta de Idoneidad del Bien, Reparación Onerosa, Obsolescencia Técnica, RAEE, Saneamiento Administrativo de Bienes muebles Patrimoniales, Sustracción, Transformación, para el caso de semovientes por Invalidez;

/T-16.b.2/JEPAE/0222/Bajas.

Nº

Que, asimismo los documentos normativos antes indicados, establecen que los actos de disposición son los procedimientos a través del cual se otorga la propiedad del bien patrimonial, a título gratuito u oneroso, a favor de otra entidad, institución privada o persona natural, en caso que el bien se encuentre en estado de avanzado de deterioro, inservible o que no tiene posibilidad de recuperación, y sobre el cual no es posible ejecutar ningún otro acto de disposición, se podrá deschar o eliminar, se ejecutarán por los métodos siguientes: Transferencia, Donación, Subasta Pública, Permuta y Eliminación de Bienes Muebles Patrimoniales; la Disposición Final se realizará dentro de los cinco (05) meses, a partir de la fecha de emisión de la Resolución de Baja, respectiva;

Que, con Hoja de Conformidad N° 368 /JEPAE del 17 de Julio de 2024, el Departamento de Bienes Muebles de la JEPAE, luego de haber realizado la evaluación de la documentación que sustenta la solicitud de baja de los bienes muebles, ha determinado su conformidad; y,

Estado a lo propuesto por el Departamento de Bienes Muebles de la JEPAE y a lo opinado por la Oficina de Apoyo Legal de la JEPAE.

### SE RESUELVE:

**Artículo 1º.-** Aprobar la Baja, por Residuo Aparatos Eléctricos Electrónicos, de los Cargos del (de la) CICTE los bienes muebles Repuesto de Comunicaciones, que se indican en la parte considerativa de la presente Resolución.

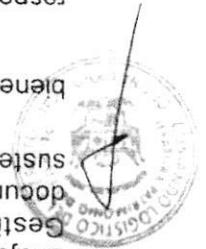
**Artículo 2º.-** Autorizar a la (a) Sección Logística-Comando Logístico del Ejército la Disposición de los bienes muebles dados de baja antes indicados, aplicando el método de Enajenación/Disposición Final, por Donación Bienes Calificados como RAEE; asimismo, la Unidad de Gestión Logística (UGL) antes señala, remitirá a la Jefatura de Patrimonio del Ejército la documentación y Ficha de Registro de Disposición (FRD)/Acta de Disposición Final (ADF), que sustentan la ejecución del método de Disposición autorizado.

**Artículo 3º.-** La unidad/dependencia usuaria tendrá la responsabilidad de la custodia de los bienes dados de baja antes señalados, hasta que se realice la Disposición autorizada.

**Artículo 4º.-** La Jefatura de Patrimonio del Ejército actualizará, en el SISCOBAM, los cargos respectivos.

Regístrese, comuníquese y archívese.

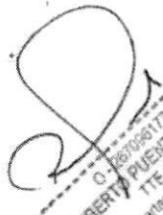
JOSE SANTOS SANCHEZ PASAJA  
CITEP  
Jefatura de Patrimonio del Ejército  
0-241368872-01



**BIENES CALIFICADOS COMO RAAE**

ENTIDAD: EJERCITO DEL PERÚ

N/O	Codigo Patrimonial (1)	Denominacion del Aparato Electrico y Electronico	Marca	Cuenta Contable	Valor Neto S/.	Ubicación física del RAAE	Categoría (2)	Sub Categoría (2)	Cantidad	Peso Neto Total (Kg)	Peso Neto Total (lb)	Estado del RAAE (4)	Condicion del RAAE (4)
1	6625-99-196-0039	MULTÍMETRO DIGITAL	S/M	91050301	230.00	LIMA - SAN BORJA	3	3.1	1	1	0.0001	COMPLETO	INOPERATIVO
2	6625-99-196-0039	MULTÍMETRO DIGITAL	S/M	91050301	230.00	LIMA - SAN BORJA	3	3.1	1	1	0.0001	COMPLETO	INOPERATIVO
3	6625-99-196-0039	MULTÍMETRO DIGITAL	S/M	91050301	230.00	LIMA - SAN BORJA	3	3.1	1	1	0.0001	COMPLETO	INOPERATIVO
4	6625-99-196-0039	MULTÍMETRO DIGITAL	S/M	91050301	230.00	LIMA - SAN BORJA	3	3.1	1	1	0.0001	COMPLETO	INOPERATIVO
5	6625-99-196-0039	MULTÍMETRO DIGITAL	S/M	91050301	230.00	LIMA - SAN BORJA	3	3.1	1	1	0.0001	COMPLETO	INOPERATIVO
<b>Totales</b>					1150.00				5	5	0.0005		

  
 C. 1619561778 - O.  
**ROBERTO PUENTE CHUMPE**  
 Jefe del Departamento de Bienes Muebles



## Resolución de la Jefatura de Patrimonio del Ejército

San Borja, 25 JUL 2024

Nº 455 /T-16.b.2/JEPAE/0221/Bajas.

**VISTO:**

El Oficio Nº 034 COLOGE/T-4.f del 20 de junio de 2024, remitido por el (la) Sección Logística-Comando Logístico del Ejército, adjuntando la documentación sustentatoria y Ficha de Registro de Baja Nº 0361 del 20 de junio de 2024;



**CONSIDERANDO:**

Que, con el Documento del Visto, el (la) Sección Logística-Comando Logístico del Ejército, solicita a la Jefatura de Patrimonio del Ejército (JEPAE) la baja de bienes muebles de Comunicaciones, por Residuo Aparatos Eléctricos Electrónicos, de los cargos del (de la) Centro de Investigación de Ciencia y Tecnología del Ejército, que a continuación se indican:

Item	Código NSG Código SBN	Correlativo	Denominación Serie-Mat-Placa Nº	Marca Motor Nº	Modelo Chasis Nº	Fecha de Adquisición	Valor Actual S/. Deprec. Acum. S/.
01	6720-53-010-0130	00224	CAMARA FOTOGRAFICA	SIN MARCA	SIN MODELO	20/12/2016	229.63 0.00
02	6720-53-010-0130	00225	CAMARA FOTOGRAFICA	SIN MARCA	SIN MODELO	20/12/2016	229.63 0.00
03	6720-53-010-0130	00226	CAMARA FOTOGRAFICA	SIN MARCA	SIN MODELO	20/12/2016	229.63 0.00
04	6720-53-010-0130	00227	CAMARA FOTOGRAFICA	SIN MARCA	SIN MODELO	20/12/2016	229.63 0.00
05	6720-53-010-0130	00228	CAMARA FOTOGRAFICA	SIN MARCA	SIN MODELO	20/12/2016	229.63 0.00
06	6720-53-010-0130	00229	CAMARA FOTOGRAFICA	SIN MARCA	SIN MODELO	20/12/2016	229.63 0.00
07	6720-53-010-0130	00230	CAMARA FOTOGRAFICA	SIN MARCA	SIN MODELO	20/12/2016	229.63 0.00
08	6720-53-010-0130	00231	CAMARA FOTOGRAFICA	SIN MARCA	SIN MODELO	20/12/2016	229.63 0.00
09	6720-53-010-0130	00232	CAMARA FOTOGRAFICA	SIN MARCA	SIN MODELO	20/12/2016	229.63 0.00
10	6720-53-010-0130	00233	CAMARA FOTOGRAFICA	SIN MARCA	SIN MODELO	20/12/2016	229.63 0.00
11	6720-53-010-0130	00234	CAMARA FOTOGRAFICA	SIN MARCA	SIN MODELO	20/12/2016	229.63 0.00
12	6720-53-010-0130	00235	CAMARA FOTOGRAFICA	SIN MARCA	SIN MODELO	20/12/2016	229.63 0.00
13	6720-53-010-0130	00236	CAMARA FOTOGRAFICA	SIN MARCA	SIN MODELO	20/12/2016	229.63 0.00
14	6720-53-010-0130	00237	CAMARA FOTOGRAFICA	SIN MARCA	SIN MODELO	20/12/2016	229.63 0.00
15	6720-53-010-0130	00238	CAMARA FOTOGRAFICA	SIN MARCA	SIN MODELO	20/12/2016	229.63 0.00
16	6720-53-010-0130	00239	CAMARA FOTOGRAFICA	SIN MARCA	SIN MODELO	20/12/2016	229.63 0.00



No. **/T-16.b.2/JEPAE/0221/Bajas.**

Forma	Código NSG Código SBN	Correlativo	Denominación Serie-Mat-Placa N°	Marca Motor N°	Modelo Chasis N°	Fecha de Adquisición	Valor Actual \$/ Deprec. Acum. \$:
	6720-53-010-0130	00240	CAMARA FOTOGRAFICA	SIN MARCA	SIN MODELO	20/12/2016	229.63 0.00
18	6720-53-010-0130	00241	CAMARA FOTOGRAFICA	SIN MARCA	SIN MODELO	20/12/2016	229.63 0.00
19	6720-53-010-0130	00242	CAMARA FOTOGRAFICA	SIN MARCA	SIN MODELO	20/12/2016	229.63 0.00
20	6720-53-010-0130	00243	CAMARA FOTOGRAFICA	SIN MARCA	SIN MODELO	20/12/2016	229.63 0.00

Que, el Decreto Legislativo N° 1439 – Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Abastecimiento, en la sección 4.2 señala, que la Cadena de Abastecimiento Público es el conjunto de actividades interrelacionadas que abarca desde la programación hasta la disposición final, incluyendo las actividades involucradas en la gestión de adquisiciones y administración de bienes, servicios y ejecución de obras para el cumplimiento de la provisión de servicios y logro de resultados;

Que, el Reglamento del Decreto Legislativo 1137 – Ley del Ejército del Perú, aprobado mediante Decreto Supremo N° 005-2015-DE del 30 de marzo de 2015 en el Artículo 52° establece, la Jefatura de Patrimonio del Ejército es la unidad orgánica técnico administrativa responsable de planificar, coordinar y ejecutar las actividades relacionadas con el registro, administración, supervisión y disposición de los bienes de propiedad del Ejército y de los que se encuentren bajo su administración;

Que, la Directiva N° 0006-2021-EF/54.01 "Directiva para la Gestión de Bienes muebles Patrimoniales en el Marco del Sistema Nacional de Abastecimiento" y Directiva N° 001 T-14.a.1/JEPAE "Normas y Procedimientos para la Organización del Sistema de Administración de Bienes del Ejército" de junio del 2022, establecen que la baja de bienes muebles es el procedimiento por el cual se cancela la anotación de un bien mueble patrimonial en el registro patrimonial; la baja de los bienes muebles clasificados como Principales y Secundarios, se incluyen a los bienes de Clase V de alto costo (Misiles, cohetes, otros similares), serán aprobadas mediante Resolución de la Jefatura de Patrimonio del Ejército, las causales autorizadas para la baja de bienes muebles son por: Daño, Ejecución de Garantía, Estado de excedencia, Estado de Chatarra, Falta de Idoneidad del Bien, Reparación Onerosa, Obsolescencia Técnica, RAEE, Saneamiento Administrativo de Bienes muebles Patrimoniales, Sustracción, Transformación, para el caso de semovientes por Invalidez;

Que, asimismo los documentos normativos antes indicados, establecen que los actos de disposición son los procedimientos a través del cual se otorga la propiedad del bien patrimonial, a título gratuito u oneroso, a favor de otra entidad, institución privada o persona natural, en caso que el bien se encuentre en estado de avanzado de deterioro, inservible o que no tiene posibilidad de recuperación, y sobre el cual no es posible ejecutar ningún otro acto de disposición, se podrá desechar o eliminar, se ejecutarán por los métodos siguientes: Transferencia, Donación, Subasta Pública, Permuta y Eliminación de Bienes Muebles Patrimoniales; la Disposición Final se realizará dentro de los cinco (05) meses, a partir de la fecha de emisión de la Resolución de Baja, respectiva;

Que, con Hoja de Conformidad N° 368 /JEPAE del 17 de Julio de 2024, el Departamento de Bienes Muebles de la JEPAE, luego de haber realizado la evaluación de la documentación que sustenta la solicitud de baja de los bienes muebles, ha determinado su conformidad; y,

Estando a lo propuesto por el Departamento de Bienes Muebles de la JEPAE y a lo opinado por la Oficina de Apoyo Legal de la JEPAE.

Nº **T-16.b.2/JEPAE/0221/Bajas.**

**SE RESUELVE:**

**Artículo 1º.-** Aprobar la Baja, por Residuo Aparatos Eléctricos Electrónicos, de los Cargos del (de la) CICTE los bienes muebles Secundarios de Comunicaciones, que se indican en la parte considerativa de la presente Resolución.

**Artículo 2º.-** Autorizar a la (al) Sección Logística-Comando Logístico del Ejército la Disposición de los bienes muebles dados de baja antes indicados, aplicando el método de Enajenación/Disposición Final, por Donación Bienes Calificados como RAEE; asimismo, la Unidad de Gestión Logística (UGL) antes señala, remitirá a la Jefatura de Patrimonio del Ejército la documentación y Ficha de Registro de Disposición (FRD)/Acta de Disposición Final (ADF), que sustentan la ejecución del método de Disposición autorizado.

**Artículo 3º.-** La unidad/dependencia usuaria tendrá la responsabilidad de la custodia de los bienes dados de baja antes señalados, hasta que se realice la Disposición autorizada.

**Artículo 4º.-** La Jefatura de Patrimonio del Ejército actualizará, en el SISCOBAM, los cargos respectivos.

**Regístrese, comuníquese y archívese.**



*[Handwritten Signature]*  
O-2413608721B+  
**JOSE SANTOS SANCHEZ PASSARA**  
Crl EP  
Jefatura de Patrimonio del Ejército

**BIENES CALIFICADOS COMO RAEE**

ENTIDAD: EJERCITO DEL PERÚ

N/O	Codigo Patrimonial (1)	Denominacion del Aparato Electrico y Electronico	Marca	Cuenta Contable	Valor Neto S/.	Ubicación física del RAEE	Categoría (2)	Sub Categoría (2)	Cantidad	Peso Neto Total (Kg)	Peso Neto Total (t)	Estado del RAEE (4)	Condicion del RAEE (4)	
1	6720-53-010-0130	CÁMARA FOTOGRÁFICA	S/M	91050301	229.63	LIMA - SAN BORJA	3	3.1	1	1	0.0001	COMPLETO	INOPERATIVO	
2	6720-53-010-0130	CÁMARA FOTOGRÁFICA	S/M	91050301	229.63	LIMA - SAN BORJA	3	3.1	1	1	0.0001	COMPLETO	INOPERATIVO	
3	6720-53-010-0130	CÁMARA FOTOGRÁFICA	S/M	91050301	229.63	LIMA - SAN BORJA	3	3.1	1	1	0.0001	COMPLETO	INOPERATIVO	
4	6720-53-010-0130	CÁMARA FOTOGRÁFICA	S/M	91050301	229.63	LIMA - SAN BORJA	3	3.1	1	1	0.0001	COMPLETO	INOPERATIVO	
5	6720-53-010-0130	CÁMARA FOTOGRÁFICA	S/M	91050301	229.63	LIMA - SAN BORJA	3	3.1	1	1	0.0001	COMPLETO	INOPERATIVO	
6	6720-53-010-0130	CÁMARA FOTOGRÁFICA	S/M	91050301	229.63	LIMA - SAN BORJA	3	3.1	1	1	0.0001	COMPLETO	INOPERATIVO	
7	6720-53-010-0130	CÁMARA FOTOGRÁFICA	S/M	91050301	229.63	LIMA - SAN BORJA	3	3.1	1	1	0.0001	COMPLETO	INOPERATIVO	
8	6720-53-010-0130	CÁMARA FOTOGRÁFICA	S/M	91050301	229.63	LIMA - SAN BORJA	3	3.1	1	1	0.0001	COMPLETO	INOPERATIVO	
9	6720-53-010-0130	CÁMARA FOTOGRÁFICA	S/M	91050301	229.63	LIMA - SAN BORJA	3	3.1	1	1	0.0001	COMPLETO	INOPERATIVO	
10	6720-53-010-0130	CÁMARA FOTOGRÁFICA	S/M	91050301	229.63	LIMA - SAN BORJA	3	3.1	1	1	0.0001	COMPLETO	INOPERATIVO	
11	6720-53-010-0130	CÁMARA FOTOGRÁFICA	S/M	91050301	229.63	LIMA - SAN BORJA	3	3.1	1	1	0.0001	COMPLETO	INOPERATIVO	
12	6720-53-010-0130	CÁMARA FOTOGRÁFICA	S/M	91050301	229.63	LIMA - SAN BORJA	3	3.1	1	1	0.0001	COMPLETO	INOPERATIVO	
13	6720-53-010-0130	CÁMARA FOTOGRÁFICA	S/M	91050301	229.63	LIMA - SAN BORJA	3	3.1	1	1	0.0001	COMPLETO	INOPERATIVO	
14	6720-53-010-0130	CÁMARA FOTOGRÁFICA	S/M	91050301	229.63	LIMA - SAN BORJA	3	3.1	1	1	0.0001	COMPLETO	INOPERATIVO	
15	6720-53-010-0130	CÁMARA FOTOGRÁFICA	S/M	91050301	229.63	LIMA - SAN BORJA	3	3.1	1	1	0.0001	COMPLETO	INOPERATIVO	
16	6720-53-010-0130	CÁMARA FOTOGRÁFICA	S/M	91050301	229.63	LIMA - SAN BORJA	3	3.1	1	1	0.0001	COMPLETO	INOPERATIVO	
17	6720-53-010-0130	CÁMARA FOTOGRÁFICA	S/M	91050301	229.63	LIMA - SAN BORJA	3	3.1	1	1	0.0001	COMPLETO	INOPERATIVO	
18	6720-53-010-0130	CÁMARA FOTOGRÁFICA	S/M	91050301	229.63	LIMA - SAN BORJA	3	3.1	1	1	0.0001	COMPLETO	INOPERATIVO	
19	6720-53-010-0130	CÁMARA FOTOGRÁFICA	S/M	91050301	229.63	LIMA - SAN BORJA	3	3.1	1	1	0.0001	COMPLETO	INOPERATIVO	
20	6720-53-010-0130	CÁMARA FOTOGRÁFICA	S/M	91050301	229.63	LIMA - SAN BORJA	3	3.1	1	1	0.0001	COMPLETO	INOPERATIVO	
<b>Totales</b>											20	0.002		



# Resolución de la Jefatura de Patrimonio del Ejército

San Borja, 25 JUL 2024

Nº 457/IT-16.b.2/JEPAE/0223/Bajas.

## VISTO:

El Oficio Nº 034 COLOGE/T-4.f del 20 de junio de 2024, remitido por el (la) Sección Logística-Comando Logístico del Ejército, adjuntando la documentación sustentatoria y Ficha de Registro de Baja Nº 0368 del 20 de junio de 2024;

## CONSIDERANDO:

Que, con el Documento del Visto, el (la) Sección Logística-Comando Logístico del Ejército, solicita a la Jefatura de Patrimonio del Ejército (JEPAE) la baja de bienes muebles de Comunicaciones, por Residuo Aparatos Eléctricos Electrónicos, de los cargos del (de la) Centro de Investigación de Ciencia y Tecnología del Ejército, que a continuación se indican:

Item	Código NSG Código SBN	Correlativo	Denominación Serie-Mat-Placa Nº	Marca Motor Nº	Modelo Chasis Nº	Fecha de Adquisición	Valor Actual \$/ Deprec. Acum. \$/.
01	6720-53-010-0130	00244	CAMARA FOTOGRAFICA	SIN MARCA	SIN MODELO	20/12/2016	229.63 0.00
02	6720-53-010-0130	00245	CAMARA FOTOGRAFICA	SIN MARCA	SIN MODELO	20/12/2016	229.63 0.00
03	6720-53-010-0130	00246	CAMARA FOTOGRAFICA	SIN MARCA	SIN MODELO	20/12/2016	229.63 0.00
04	6720-53-010-0130	00247	CAMARA FOTOGRAFICA	SIN MARCA	SIN MODELO	20/12/2016	229.63 0.00
05	6720-53-010-0130	00248	CAMARA FOTOGRAFICA	SIN MARCA	SIN MODELO	20/12/2016	229.63 0.00
06	6720-53-010-0130	00249	CAMARA FOTOGRAFICA	SIN MARCA	SIN MODELO	20/12/2016	229.63 0.00
07	6720-53-010-0130	00250	CAMARA FOTOGRAFICA	SIN MARCA	SIN MODELO	20/12/2016	229.63 0.00
08	6720-53-010-0130	00251	CAMARA FOTOGRAFICA	SIN MARCA	SIN MODELO	20/12/2016	229.63 0.00
09	6720-53-010-0130	00252	CAMARA FOTOGRAFICA	SIN MARCA	SIN MODELO	20/12/2016	229.63 0.00
10	6720-53-010-0130	00253	CAMARA FOTOGRAFICA	SIN MARCA	SIN MODELO	20/12/2016	229.63 0.00
11	6720-53-010-0130	00255	CAMARA FOTOGRAFICA	SIN MARCA	SIN MODELO	20/12/2016	229.63 0.00
12	6720-53-010-0130	00256	CAMARA FOTOGRAFICA	SIN MARCA	SIN MODELO	20/12/2016	229.63 0.00
13	6720-53-010-0130	00257	CAMARA FOTOGRAFICA	SIN MARCA	SIN MODELO	20/12/2016	229.63 0.00
14	6720-53-010-0130	00258	CAMARA FOTOGRAFICA	SIN MARCA	SIN MODELO	20/12/2016	229.63 0.00
15	6720-53-010-0130	00259	CAMARA FOTOGRAFICA	SIN MARCA	SIN MODELO	20/12/2016	229.63 0.00
16	6720-53-010-0130	00260	CAMARA FOTOGRAFICA	SIN MARCA	SIN MODELO	20/12/2016	229.63 0.00

N°

/T-16.b.2/JEPAE/0223/Bajas.

Item	Código NSG Código SBN	Correlativo	Denominación Serie-Mat.Placa N°	Marca Motor N°	Modelo Chasis N°	Fecha de Adquisición	Valor Actual Si: Deprec. Acum. Si:
17	6720-53-010-0130	00261	CAMARA FOTOGRAFICA	SIN MARCA	SIN MODELO	20/12/2016	229.63 0.00
18	6720-53-010-0130	00262	CAMARA FOTOGRAFICA	SIN MARCA	SIN MODELO	20/12/2016	229.63 0.00
19	6720-53-010-0130	00263	CAMARA FOTOGRAFICA	SIN MARCA	SIN MODELO	20/12/2016	229.63 0.00
20	6720-53-010-0130	00264	CAMARA FOTOGRAFICA	SIN MARCA	SIN MODELO	20/12/2016	229.63 0.00

Que, el Decreto Legislativo N° 1439 – Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Abastecimiento, en la sección 4.2 señala, que la Cadena de Abastecimiento Público es el conjunto de actividades interrelacionadas que abarca desde la programación hasta la disposición final, incluyendo las actividades involucradas en la gestión de adquisiciones y administración de bienes, servicios y ejecución de obras para el cumplimiento de la provisión de servicios y logro de resultados;

Que, el Reglamento del Decreto Legislativo 1137 – Ley del Ejército del Perú, aprobado mediante Decreto Supremo N° 005-2015-DE del 30 de marzo de 2015 en el Artículo 52° establece, la Jefatura de Patrimonio del Ejército es la unidad orgánica técnico administrativa responsable de planificar, coordinar y ejecutar las actividades relacionadas con el registro, administración, supervisión y disposición de los bienes de propiedad del Ejército y de los que se encuentren bajo su administración;

Que, la Directiva N° 0006-2021-EF/54.01 "Directiva para la Gestión de Bienes muebles Patrimoniales en el Marco del Sistema Nacional de Abastecimiento" y Directiva N° 001 T-14.a.1/JEPAE "Normas y Procedimientos para la Organización del Sistema de Administración de Bienes del Ejército" de junio del 2022, establecen que la baja de bienes muebles es el procedimiento por el cual se cancela la anotación de un bien mueble patrimonial en el registro patrimonial; la baja de los bienes muebles clasificados como Principales y Secundarios, se incluyen a los bienes de Clase V de alto costo (Misiles, cohetes, otros similares), serán aprobadas mediante Resolución de la Jefatura de Patrimonio del Ejército, las causales autorizadas para la baja de bienes muebles son por: Daño, Ejecución de Garantía, Estado de excedencia, Estado de Chatarra, Falta de Idoneidad del Bien, Reparación Onerosa, Obsolescencia Técnica, RAEE, Saneamiento Administrativo de Bienes muebles Patrimoniales, Sustracción, Transformación, para el caso de semovientes por Invalidez;

Que, asimismo los documentos normativos antes indicados, establecen que los actos de disposición son los procedimientos a través del cual se otorga la propiedad del bien patrimonial, a título gratuito u oneroso, a favor de otra entidad, institución privada o persona natural, en caso que el bien se encuentre en estado de avanzado de deterioro, inservible o que no tiene posibilidad de recuperación, y sobre el cual no es posible ejecutar ningún otro acto de disposición, se podrá desechar o eliminar, se ejecutarán por los métodos siguientes: Transferencia, Donación, Subasta Pública, Permuta y Eliminación de Bienes Muebles Patrimoniales; la Disposición Final se realizará dentro de los cinco (05) meses, a partir de la fecha de emisión de la Resolución de Baja, respectiva;

Que, con Hoja de Conformidad N° 368 /JEPAE del 17 de Julio de 2024, el Departamento de Bienes Muebles de la JEPAE, luego de haber realizado la evaluación de la documentación que sustenta la solicitud de baja de los bienes muebles, ha determinado su conformidad; y,

Estando a lo propuesto por el Departamento de Bienes Muebles de la JEPAE y a lo opinado por la Oficina de Apoyo Legal de la JEPAE.

Nº

/T-16.b.2/JEPAE/0223/Bajas.

**SE RESUELVE:**

**Artículo 1º.-** Aprobar la Baja, por Residuo Aparatos Eléctricos Electrónicos, de los Cargos del (de la) CICTE los bienes muebles Secundarios de Comunicaciones, que se indican en la parte considerativa de la presente Resolución.

**Artículo 2º.-** Autorizar a la (al) Sección Logística-Comando Logístico del Ejército la Disposición de los bienes muebles dados de baja antes indicados, aplicando el método de Enajenación/Disposición Final, por Donación Bienes Calificados como RAEE; asimismo, la Unidad de Gestión Logística (UGL) antes señala, remitirá a la Jefatura de Patrimonio del Ejército la documentación y Ficha de Registro de Disposición (FRD)/Acta de Disposición Final (ADF), que sustentan la ejecución del método de Disposición autorizado.

**Artículo 3º.-** La unidad/dependencia usuaria tendrá la responsabilidad de la custodia de los bienes dados de baja antes señalados, hasta que se realice la Disposición autorizada.

**Artículo 4º.-** La Jefatura de Patrimonio del Ejército actualizará, en el SISCOBAM, los cargos respectivos.

**Regístrese, comuníquese y archívese.**



O-241360872-B  
JOSE SANTOS SANCHEZ PASSARA  
CEEP  
Jefatura de Patrimonio del Ejército

**BIENES CALIFICADOS COMO RAEE**

ENTIDAD: EJERCITO DEL PERÚ

N/O	Codigo Patrimonial (1)	Denominacion del Aparato Electrico y Electronico	Marca	Cuenta Contable	Valor Neto S/.	Ubicacion fisica del RAEE	Categoria (2)	Sub Categoria (2)	Cantidad	Peso Neto Total (Kg)	Peso Neto Total (ft)	Estado del RAEE (4)	Condicion del RAEE (4)
1	6720-53-010-0130	CÁMARA FOTOGRÁFICA	S/M	91050301	229.63	LIMA - SAN BORJA	3	3.1	1	1	0.0001	COMPLETO	INOPERATIVO
2	6720-53-010-0130	CÁMARA FOTOGRÁFICA	S/M	91050301	229.63	LIMA - SAN BORJA	3	3.1	1	1	0.0001	COMPLETO	INOPERATIVO
3	6720-53-010-0130	CÁMARA FOTOGRÁFICA	S/M	91050301	229.63	LIMA - SAN BORJA	3	3.1	1	1	0.0001	COMPLETO	INOPERATIVO
4	6720-53-010-0130	CÁMARA FOTOGRÁFICA	S/M	91050301	229.63	LIMA - SAN BORJA	3	3.1	1	1	0.0001	COMPLETO	INOPERATIVO
5	6720-53-010-0130	CÁMARA FOTOGRÁFICA	S/M	91050301	229.63	LIMA - SAN BORJA	3	3.1	1	1	0.0001	COMPLETO	INOPERATIVO
6	6720-53-010-0130	CÁMARA FOTOGRÁFICA	S/M	91050301	229.63	LIMA - SAN BORJA	3	3.1	1	1	0.0001	COMPLETO	INOPERATIVO
7	6720-53-010-0130	CÁMARA FOTOGRÁFICA	S/M	91050301	229.63	LIMA - SAN BORJA	3	3.1	1	1	0.0001	COMPLETO	INOPERATIVO
8	6720-53-010-0130	CÁMARA FOTOGRÁFICA	S/M	91050301	229.63	LIMA - SAN BORJA	3	3.1	1	1	0.0001	COMPLETO	INOPERATIVO
9	6720-53-010-0130	CÁMARA FOTOGRÁFICA	S/M	91050301	229.63	LIMA - SAN BORJA	3	3.1	1	1	0.0001	COMPLETO	INOPERATIVO
10	6720-53-010-0130	CÁMARA FOTOGRÁFICA	S/M	91050301	229.63	LIMA - SAN BORJA	3	3.1	1	1	0.0001	COMPLETO	INOPERATIVO
11	6720-53-010-0130	CÁMARA FOTOGRÁFICA	S/M	91050301	229.63	LIMA - SAN BORJA	3	3.1	1	1	0.0001	COMPLETO	INOPERATIVO
12	6720-53-010-0130	CÁMARA FOTOGRÁFICA	S/M	91050301	229.63	LIMA - SAN BORJA	3	3.1	1	1	0.0001	COMPLETO	INOPERATIVO
13	6720-53-010-0130	CÁMARA FOTOGRÁFICA	S/M	91050301	229.63	LIMA - SAN BORJA	3	3.1	1	1	0.0001	COMPLETO	INOPERATIVO
14	6720-53-010-0130	CÁMARA FOTOGRÁFICA	S/M	91050301	229.63	LIMA - SAN BORJA	3	3.1	1	1	0.0001	COMPLETO	INOPERATIVO
15	6720-53-010-0130	CÁMARA FOTOGRÁFICA	S/M	91050301	229.63	LIMA - SAN BORJA	3	3.1	1	1	0.0001	COMPLETO	INOPERATIVO
16	6720-53-010-0130	CÁMARA FOTOGRÁFICA	S/M	91050301	229.63	LIMA - SAN BORJA	3	3.1	1	1	0.0001	COMPLETO	INOPERATIVO
17	6720-53-010-0130	CÁMARA FOTOGRÁFICA	S/M	91050301	229.63	LIMA - SAN BORJA	3	3.1	1	1	0.0001	COMPLETO	INOPERATIVO
18	6720-53-010-0130	CÁMARA FOTOGRÁFICA	S/M	91050301	229.63	LIMA - SAN BORJA	3	3.1	1	1	0.0001	COMPLETO	INOPERATIVO
19	6720-53-010-0130	CÁMARA FOTOGRÁFICA	S/M	91050301	229.63	LIMA - SAN BORJA	3	3.1	1	1	0.0001	COMPLETO	INOPERATIVO
20	6720-53-010-0130	CÁMARA FOTOGRÁFICA	S/M	91050301	229.63	LIMA - SAN BORJA	3	3.1	1	1	0.0001	COMPLETO	INOPERATIVO
<b>Totales</b>										20	0.002		
											4592.60		



# Resolución de la Jefatura de Patrimonio del Ejército

San Borja, 25 JUL 2024

Nº 458 IT-16.b.2/JEPAE/0224/Bajas.

### VISTO:

El Oficio Nº 034 COLOGE/T-4.f del 20 de junio de 2024, remitido por el (la) Sección Logística-Comando Logístico del Ejército, adjuntando la documentación sustentatoria y Ficha de Registro de Baja Nº 0370 del 20 de junio de 2024;

### CONSIDERANDO:

Que, con el Documento del Visto, el (la) Sección Logística-Comando Logístico del Ejército, solicita a la Jefatura de Patrimonio del Ejército (JEPAE) la baja de bienes muebles de Comunicaciones, por Residuo Aparatos Eléctricos Electrónicos, de los cargos del (de la) Centro de Investigación de Ciencia y Tecnología del Ejército, que a continuación se indican:

Item	Código NSG Código SBN	Correlativo	Denominación Serie-Mat-Placa N°	Marca Motor N°	Modelo Chasis N°	Fecha de Adquisición	Valor Actual S/ Deprec. Acum. S/
01	6720-53-010-0130	00254	CAMARA FOTOGRAFICA	SIN MARCA	SIN MODELO	20/12/2016	229.63 0.00
02	6720-53-010-0130	00265	CAMARA FOTOGRAFICA	SIN MARCA	SIN MODELO	20/12/2016	229.63 0.00
03	6720-53-010-0130	00266	CAMARA FOTOGRAFICA	SIN MARCA	SIN MODELO	20/12/2016	229.63 0.00
04	6720-53-010-0130	00267	CAMARA FOTOGRAFICA	SIN MARCA	SIN MODELO	20/12/2016	229.63 0.00
05	6720-53-010-0130	00268	CAMARA FOTOGRAFICA	SIN MARCA	SIN MODELO	20/12/2016	229.63 0.00
06	6720-53-010-0130	00269	CAMARA FOTOGRAFICA	SIN MARCA	SIN MODELO	20/12/2016	229.63 0.00
07	6720-53-010-0130	00270	CAMARA FOTOGRAFICA	SIN MARCA	SIN MODELO	20/12/2016	229.63 0.00
08	6720-53-010-0130	00271	CAMARA FOTOGRAFICA	SIN MARCA	SIN MODELO	20/12/2016	229.63 0.00
09	6720-53-010-0130	00272	CAMARA FOTOGRAFICA	SIN MARCA	SIN MODELO	20/12/2016	229.63 0.00
10	6720-53-010-0130	00273	CAMARA FOTOGRAFICA	SIN MARCA	SIN MODELO	20/12/2016	229.63 0.00
11	6730-89-080-0065 95226644	00004	PROYECTOR QKCC73810966	VIEW SONIC	PJ556D	05/04/2011	3,400.00 340.00

Que, el Decreto Legislativo Nº 1439 – Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Abastecimiento, en la sección 4.2 señala, que la Cadena de Abastecimiento Pública es el conjunto de actividades interrelacionadas que abarca desde la programación hasta la disposición final, incluyendo las actividades involucradas en la gestión de adquisiciones y administración de bienes, servicios y ejecución de obras para el cumplimiento de la provisión de servicios y logro de resultados;

Nº

/T-16.b.2/JEPAE/0224/Bajas.

Que, el Reglamento del Decreto Legislativo 1137 – Ley del Ejército del Perú, aprobado mediante Decreto Supremo N° 005-2015-DE del 30 de marzo de 2015 en el Artículo 52° establece, la Jefatura de Patrimonio del Ejército es la unidad orgánica técnico administrativa responsable de planificar, coordinar y ejecutar las actividades relacionadas con el registro, administración, supervisión y disposición de los bienes de propiedad del Ejército y de los que se encuentren bajo su administración;

Que, la Directiva N° 0006-2021-EF/54.01 "Directiva para la Gestión de Bienes muebles Patrimoniales en el Marco del Sistema Nacional de Abastecimiento" y Directiva N° 001 T-14.a.1/JEPAE "Normas y Procedimientos para la Organización del Sistema de Administración de Bienes del Ejército" de junio del 2022, establecen que la baja de bienes muebles es el procedimiento por el cual se cancela la anotación de un bien mueble patrimonial en el registro patrimonial; la baja de los bienes muebles clasificados como Principales y Secundarios, se incluyen a los bienes de Clase V de alto costo (Misiles, cohetes, otros similares), serán aprobadas mediante Resolución de la Jefatura de Patrimonio del Ejército, las causales autorizadas para la baja de bienes muebles son por: Daño, Ejecución de Garantía, Estado de excedencia, Estado de Chatarra, Falta de Idoneidad del Bien, Reparación Onerosa, Obsolescencia Técnica, RAEE, Saneamiento Administrativo de Bienes muebles Patrimoniales, Sustracción, Transformación, para el caso de semovientes por Invalidez;

Que, asimismo los documentos normativos antes indicados, establecen que los actos de disposición son los procedimientos a través del cual se otorga la propiedad del bien patrimonial, a título gratuito u oneroso, a favor de otra entidad, institución privada o persona natural, en caso que el bien se encuentre en estado de avanzado de deterioro, inservible o que no tiene posibilidad de recuperación, y sobre el cual no es posible ejecutar ningún otro acto de disposición, se podrá desechar o eliminar, se ejecutarán por los métodos siguientes: Transferencia, Donación, Subasta Pública, Permuta y Eliminación de Bienes Muebles Patrimoniales; la Disposición Final se realizará dentro de los cinco (05) meses, a partir de la fecha de emisión de la Resolución de Baja, respectiva;

Que, con Hoja de Conformidad N° 368 /JEPAE del 17 de Julio de 2024, el Departamento de Bienes Muebles de la JEPAE, luego de haber realizado la evaluación de la documentación que sustenta la solicitud de baja de los bienes muebles, ha determinado su conformidad; y,

Estando a lo propuesto por el Departamento de Bienes Muebles de la JEPAE y a lo opinado por la Oficina de Apoyo Legal de la JEPAE.

### SE RESUELVE:

**Artículo 1°.-** Aprobar la Baja, por Residuo Aparatos Eléctricos Electrónicos, de los Cargos del (de la) CICTE los bienes muebles Secundarios de Comunicaciones, que se indican en la parte considerativa de la presente Resolución.

**Artículo 2°.-** Autorizar a la (al) Sección Logística-Comando Logístico del Ejército la Disposición de los bienes muebles dados de baja antes indicados, aplicando el método de Enajenación/Disposición Final, por Donación Bienes Calificados como RAEE; asimismo, la Unidad de Gestión Logística (UGL) antes señala, remitirá a la Jefatura de Patrimonio del Ejército la documentación y Ficha de Registro de Disposición (FRD)/Acta de Disposición Final (ADF), que sustentan la ejecución del método de Disposición autorizado.

**Artículo 3°.-** La unidad/dependencia usuaria tendrá la responsabilidad de la custodia de los bienes dados de baja antes señalados, hasta que se realice la Disposición autorizada.

**Artículo 4°.-** La Jefatura de Patrimonio del Ejército actualizará, en el SISCOBAM, los cargos respectivos.

**Regístrese, comuníquese y archívese.**

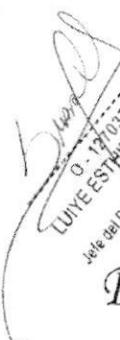


D-241300872-B+  
JOSE SANTOS SANCHEZ PARRERA  
Cdr FP  
Jefatura de Patrimonio del Ejército

**BIENES CALIFICADOS COMO RAEE**

ENTIDAD: EJERCITO DEL PERÚ

N/O	Codigo Patrimonial (1)	Denominacion del Aparato Electrico y Electronico	Marca	Cuenta Contable	Valor Neto S/.	Ubicación física del RAEE	Categoría (2)	Sub Categoría (2)	Cantidad	Peso Neto Total (Kg)	Peso Neto Total (t)	Estado del RAEE (4)	Condicion del RAEE (4)
1	6720-53-010-0130	CÁMARA FOTOGRÁFICA	S/M	91050301	229.63	LIMA - SAN BORJA	3	3.1	1	1	0.0001	COMPLETO	INOPERATIVO
2	6720-53-010-0130	CÁMARA FOTOGRÁFICA	S/M	91050301	229.63	LIMA - SAN BORJA	3	3.1	1	1	0.0001	COMPLETO	INOPERATIVO
3	6720-53-010-0130	CÁMARA FOTOGRÁFICA	S/M	91050301	229.63	LIMA - SAN BORJA	3	3.1	1	1	0.0001	COMPLETO	INOPERATIVO
4	6720-53-010-0130	CÁMARA FOTOGRÁFICA	S/M	91050301	229.63	LIMA - SAN BORJA	3	3.1	1	1	0.0001	COMPLETO	INOPERATIVO
5	6720-53-010-0130	CÁMARA FOTOGRÁFICA	S/M	91050301	229.63	LIMA - SAN BORJA	3	3.1	1	1	0.0001	COMPLETO	INOPERATIVO
6	6720-53-010-0130	CÁMARA FOTOGRÁFICA	S/M	91050301	229.63	LIMA - SAN BORJA	3	3.1	1	1	0.0001	COMPLETO	INOPERATIVO
7	6720-53-010-0130	CÁMARA FOTOGRÁFICA	S/M	91050301	229.63	LIMA - SAN BORJA	3	3.1	1	1	0.0001	COMPLETO	INOPERATIVO
8	6720-53-010-0130	CÁMARA FOTOGRÁFICA	S/M	91050301	229.63	LIMA - SAN BORJA	3	3.1	1	1	0.0001	COMPLETO	INOPERATIVO
9	6720-53-010-0130	CÁMARA FOTOGRÁFICA	S/M	91050301	229.63	LIMA - SAN BORJA	3	3.1	1	1	0.0001	COMPLETO	INOPERATIVO
10	6720-53-010-0130	CÁMARA FOTOGRÁFICA	S/M	91050301	229.63	LIMA - SAN BORJA	3	3.1	1	1	0.0001	COMPLETO	INOPERATIVO
11	6730-99-060-0065	PROYECTOR	VIEW SONIC	1503020102	1.00	LIMA - SAN BORJA	3	3.1	1	4	0.0004	COMPLETO	INOPERATIVO
<b>Totales</b>										14	0.0014		
					2297.30								

  
 O-12/03/2009 - D.  
**LUIVE ESTEBAN NUÑEZ SANCHO**  
 CAP. EP  
 Jefe del Departamento de Bienes Muebles



# Resolución de la Jefatura de Patrimonio del Ejército

San Borja,

10 OCT 2024

Nº 1061 /T-16.b.2/JEPAE/0636/Bajas.

**VISTO:**

El Oficio Nº 045 COLOGE/T-4.f del 02 de agosto de 2024, remitido por el (la) Sección Logística -Comando Logístico del Ejército, adjuntando la documentación sustentatoria y Ficha de Registro de Baja Nº 0569 del 02 de agosto de 2024;

**CONSIDERANDO:**

Que, con el Documento del Visto, el (la) Sección Logística-Comando Logístico del Ejército, solicita a la Jefatura de Patrimonio del Ejército (JEPAE) la baja de bienes muebles de Comunicaciones, por Residuo Aparatos Eléctricos Electrónicos, de los cargos del (de la) Comando de Logística del Ejército, que a continuación se indican:

Item	Código NSG Código SBN	Correlativo	Denominación Serie-Mat-Placa Nº	Marca Motor Nº	Modelo Chasis Nº	Fecha de Adquisición	Valor Actual S/. Deprec. Acum. S/.
01	7010-10-010-0538 74089950	00178	COMPUTADORA CORE I3 MJ765FE	LENOVO	2756-L4S CORE I3	26/03/2013	2,545.89 636.47
02	7010-10-030-0024 554539	00484	CPU	VASTEC	B250VA234	05/12/2017	3,385.05 846.26
03	7010-10-030-0024 554526	00532	CPU	VASTEC	B250VA234	05/12/2017	3,385.05 846.26
04	7010-10-030-0024 554531	00587	CPU	VASTEC	B250VA234	05/12/2017	3,385.05 846.26
05	7010-10-030-0024 554537	00609	CPU	VASTEC	B250VA234	05/12/2017	3,385.05 846.26
06	7010-77-010-0734 74089950	00002	COMPUTADORA TIPO II CORE2 DUO 80GB GDD80165210242	ADVANCE PC	VISSION 3695	25/05/2009	2,738.00 1,766.29
07	7010-77-010-0734 74089950	00398	COMPUTADORA TIPO II CORE2 DUO 80GB GDD80165210317	ADVANCE PC	VISSION 3695	28/05/2009	2,738.00 1,766.29
08	7010-87-010-0692 74089950	00416	CPU 554280	VASTEC	B250VA634	05/12/2017	3,903.89 975.97
09	7010-99-010-0103 74087700	00070	MONITOR BFXD69A002421	AOC	E2070SWN	14/04/2014	352.73 0.00
10	7010-99-010-0103 74087700	00073	MONITOR BFXD69A002424	AOC	E2070SWN	14/04/2014	352.73 0.00
11	7010-99-010-0633 74089950	00281	COMPUTADORA MXL94944Q6	HP	CORE I7	19/10/2020	3,504.95 876.24
12	7025-10-020-0170 74088187	00323	MONITOR LCD CN41453G1V	HP	P22VA G4	01/12/2022	481.14 0.00
13	7025-11-020-0067 74087700	00209	MONITOR AOXH81A003483	AOC	E2070SWHN	05/12/2017	274.76 0.00
14	7025-11-020-0067 74087700	00341	MONITOR AOXH71A001021	AOC	E2070SWHN	05/12/2017	274.76 0.00
15	7025-11-020-0067 74087700	00457	MONITOR AOXH71A001065	AOC	E2070SWHN	05/12/2017	274.76 0.00

W<sup>o</sup>  
121037000  
H.P. NUÑEZ SANCHEZ  
C.A.P. EP  
Departamento de Bienes Muebles

**/T-16.b.2/JEPAE/0636/Bajas.**

Que, el Decreto Legislativo N° 1439 – Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Abastecimiento, en la sección 4.2 señala, que la Cadena de Abastecimiento Público es el conjunto de actividades interrelacionadas que abarca desde la programación hasta la disposición final, incluyendo las actividades involucradas en la gestión de adquisiciones y administración de bienes, servicios y ejecución de obras para el cumplimiento de la provisión de servicios y logro de resultados;

Que, el Reglamento del Decreto Legislativo 1137 – Ley del Ejército del Perú, aprobado mediante Decreto Supremo N° 005-2015-DE del 30 de marzo de 2015 en el Artículo 52° establece, la Jefatura de Patrimonio del Ejército es la unidad orgánica técnico administrativa responsable de planificar, coordinar y ejecutar las actividades relacionadas con el registro, administración, supervisión y disposición de los bienes de propiedad del Ejército y de los que se encuentren bajo su administración;

Que, la Directiva N° 0006-2021-EF/54.01 "Directiva para la Gestión de Bienes muebles Patrimoniales en el Marco del Sistema Nacional de Abastecimiento" y Directiva N° 001 T-14.a.1/JEPAE "Normas y Procedimientos para la Organización del Sistema de Administración de Bienes del Ejército" de junio del 2022, establecen que la baja de bienes muebles es el procedimiento por el cual se cancela la anotación de un bien mueble patrimonial en el registro patrimonial; la baja de los bienes muebles clasificados como Principales y Secundarios, se incluyen a los bienes de Clase V de alto costo (Misiles, cohetes, otros similares), serán aprobadas mediante Resolución de la Jefatura de Patrimonio del Ejército, las causales autorizadas para la baja de bienes muebles son por: Daño, Ejecución de Garantía, Estado de excedencia, Estado de Chatarra, Falta de Idoneidad del Bien, Reparación Onerosa, Obsolescencia Técnica, RAEE, Saneamiento Administrativo de Bienes muebles Patrimoniales, Sustracción, Transformación, para el caso de semovientes por Invalidez;

Que, asimismo los documentos normativos antes indicados, establecen que los actos de disposición son los procedimientos a través del cual se otorga la propiedad del bien patrimonial, a título gratuito u oneroso, a favor de otra entidad, institución privada o persona natural, en caso que el bien se encuentre en estado de avanzado de deterioro, inservible o que no tiene posibilidad de recuperación, y sobre el cual no es posible ejecutar ningún otro acto de disposición, se podrá desechar o eliminar, se ejecutarán por los métodos siguientes: Transferencia, Donación, Subasta Pública, Permuta y Eliminación de Bienes Muebles Patrimoniales; la Disposición Final se realizará dentro de los cinco (05) meses, a partir de la fecha de emisión de la Resolución de Baja, respectiva;

Que, con Hoja de Conformidad N° 767 /JEPAE del 27 de Septiembre de 2024, el Departamento de Bienes Muebles de la JEPAE, luego de haber realizado la evaluación de la documentación que sustenta la solicitud de baja de los bienes muebles, ha determinado su conformidad; y,

Estando a lo propuesto por el Departamento de Bienes Muebles de la JEPAE y a lo opinado por la Oficina de Apoyo Legal de la JEPAE.

**SE RESUELVE:**

**Artículo 1°.-** Aprobar la Baja, por Residuo Aparatos Eléctricos Electrónicos, de los Cargos del (de la) COLOGE los bienes muebles Secundarios de Comunicaciones, que se indican en la parte considerativa de la presente Resolución.

**Artículo 2°.-** Autorizar a la (al) Sección Logística-Comando Logístico del Ejército la Disposición de los bienes muebles dados de baja antes indicados, aplicando el método de Enajenación/Disposición Final, por Donación Bienes Calificados como RAEE; asimismo, la Unidad de Gestión Logística (UGL) antes señala, remitirá a la Jefatura de Patrimonio del Ejército la documentación y Ficha de Registro de Disposición (FRD)/Acta de Disposición Final (ADF), que sustentan la ejecución del método de Disposición autorizado.

**Artículo 3°.-** La unidad/dependencia usuaria tendrá la responsabilidad de la custodia de los bienes dados de baja antes señalados, hasta que se realice la Disposición autorizada.

**Artículo 4°.-** La Jefatura de Patrimonio del Ejército actualizará, en el SISCOBAM, los cargos respectivos.

**Regístrese, comuníquese y archívese.**



JOSE CARLOS DE LA ROSA PASARA  
C.A.P. EP

Jefatura de Patrimonio del Ejército

**BIENES CALIFICADOS COMO RAEE**

ENTIDAD: EJERCITO DEL PERU

N/O	Codigo Patrimonial (1)	Denominacion del Aparato Electrico y Electronico	Marca	Cuenta Contable	Valor Neto S/.	Ubicación física del RAEE	Categoría (2)	Sub Categoría (2)	Cantidad	Peso Neto Total (Kg)	Peso Neto Total (f)	Estado del RAEE (4)	Condicion del RAEE (4)
1	7010-10-010-0538	COMPUTADORA CORE I3	LENOVO	15030203001	1.00	LIMA - SAN BORJA	3	3.1	1	7	0.0007	COMPLETO	INOPERATIVO
2	7010-10-030-0024	CPU	VASTEC	15030203001	1.00	LIMA - SAN BORJA	3	3.1	1	5	0.0005	COMPLETO	INOPERATIVO
3	7010-10-030-0024	CPU	VASTEC	15030203001	1.00	LIMA - SAN BORJA	3	3.1	1	5	0.0005	COMPLETO	INOPERATIVO
4	7010-10-030-0024	CPU	VASTEC	15030203001	1.00	LIMA - SAN BORJA	3	3.1	1	5	0.0005	COMPLETO	INOPERATIVO
5	7010-10-030-0024	CPU	VASTEC	15030203001	1.00	LIMA - SAN BORJA	3	3.1	1	5	0.0005	COMPLETO	INOPERATIVO
6	7010-77-010-0734	COMPUTADORA TIPO II CORE2 DUO 80 GB	ADVANCE PC	15030203001	1.00	LIMA - SAN BORJA	3	3.1	1	7	0.0007	COMPLETO	INOPERATIVO
7	7010-77-010-0734	COMPUTADORA TIPO II CORE2 DUO 80 GB	ADVANCE PC	15030203001	1.00	LIMA - SAN BORJA	3	3.1	1	7	0.0007	COMPLETO	INOPERATIVO
8	7010-87-010-0692	CPU	VASTEC	15030203001	1.00	LIMA - SAN BORJA	3	3.1	1	5	0.0005	COMPLETO	INOPERATIVO
9	7010-99-010-0103	MONITOR	AOC	91050301	352.73	LIMA - SAN BORJA	3	3.1	1	3	0.0003	COMPLETO	INOPERATIVO
10	7010-99-010-0103	MONITOR	AOC	91050301	352.73	LIMA - SAN BORJA	3	3.1	1	3	0.0003	COMPLETO	INOPERATIVO
11	7010-99-010-0633	COMPUTADORA	HP	15030203001	1.00	LIMA - SAN BORJA	3	3.1	1	7	0.0007	COMPLETO	INOPERATIVO
12	7025-10-020-0170	MONITOR LCD	HP	91050301	481.14	LIMA - SAN BORJA	3	3.1	1	3	0.0003	COMPLETO	INOPERATIVO
13	7025-11-020-0067	MONITOR	AOC	91050301	274.76	LIMA - SAN BORJA	3	3.1	1	3	0.0003	COMPLETO	INOPERATIVO
14	7025-11-020-0067	MONITOR	AOC	91050301	274.76	LIMA - SAN BORJA	3	3.1	1	3	0.0003	COMPLETO	INOPERATIVO
15	7025-11-020-0067	MONITOR	AOC	91050301	274.76	LIMA - SAN BORJA	3	3.1	1	3	0.0003	COMPLETO	INOPERATIVO
<b>Totales</b>										71	0.0071		
										15			
											2019.88		



*[Handwritten signature]*  
 LUPE ESCOBAR NUÑEZ SANCHO  
 Jefe de División de Bienes Muebles

# Resolución de la Jefatura de Patrimonio del Ejército

San Borja, 06 DIC 2024

Nº 2149 /T-16.b.2/JEPAE/1498/Bajas.

**VISTO:**

El oficio Nº 073 COLOGE/T-4.f del 18 de noviembre de 2024, remitido por el (la) Sección Logística-Comando Logístico del Ejército, adjuntando la documentación sustentatoria y Ficha de Registro de Baja Nº 2016 del 30 de septiembre de 2024;

**CONSIDERANDO:**

Que, con el Documento del Visto, el (la) Sección Logística-Comando Logístico del Ejército, solicita a la Jefatura de Patrimonio del Ejército (JEPAE) la baja de bienes muebles de Comunicaciones, por Residuo Aparatos Eléctricos Electrónicos, de los cargos del (de la) Jefatura de Patrimonio del Ejército, que a continuación se indican:

Item	Código NSG Código SBN	Correlativo	Denominación Serie-Mat-Placa Nº	Marca Motor Nº	Modelo Chasis Nº	Fecha de Adquisición	Valor Actual \$/ Deprec. Acum \$/
01	7010-87-010-0692	00042	CPU	HP	PRO 6300 SFF	14/04/2014	2,038.57
	74089950		MXL3412VWP				509.64
02	7025-11-020-0067	00337	MONITOR	AOC	E2070SWHN	05/12/2017	274.76
	74087700		AOXH71A000275				0.00
03	7025-11-020-0067	00399	MONITOR	AOC	E2070SWHN	05/12/2017	274.76
	74087700		AOXH6A003921				0.00

Que, el Decreto Legislativo Nº 1439 – Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Abastecimiento, en la sección 4.2 señala, que la Cadena de Abastecimiento Público es el conjunto de actividades interrelacionadas que abarca desde la programación hasta la disposición final, incluyendo las actividades involucradas en la gestión de adquisiciones y administración de bienes, servicios y ejecución de obras para el cumplimiento de la provisión de servicios y logro de resultados;

Que, el Reglamento del Decreto Legislativo 1137 – Ley del Ejército del Perú, aprobado mediante Decreto Supremo Nº 005-2015-DE del 30 de marzo de 2015 en el Artículo 52º establece, la Jefatura de Patrimonio del Ejército es la unidad orgánica técnico administrativa responsable de planificar, coordinar y ejecutar las actividades relacionadas con el registro, administración, supervisión y disposición de los bienes de propiedad del Ejército y de los que se encuentren bajo su administración;

Que, la Directiva Nº 0006-2021-EF/54.01 "Directiva para la Gestión de Bienes muebles Patrimoniales en el Marco del Sistema Nacional de Abastecimiento" y Directiva Nº 001 T-14.a.1/JEPAE "Normas y Procedimientos para la Organización del Sistema de Administración de Bienes del Ejército" de junio del 2022, establecen que la baja de bienes muebles es el procedimiento por el cual se cancela la anotación de un bien mueble patrimonial en el registro patrimonial; la baja de los bienes muebles clasificados como Principales y Secundarios, se incluyen a los bienes de Clase V de alto costo (Misiles, cohetes, otros similares), serán aprobadas mediante Resolución de la Jefatura de Patrimonio del Ejército, las causales autorizadas para la baja de bienes muebles son por: Daño, Ejecución de Garantía, Estado de excedencia, Estado de Chatarra, Falta de Idoneidad del Bien, Reparación Onerosa, Obsolescencia Técnica, RAEE, Saneamiento Administrativo de Bienes muebles Patrimoniales, Sustracción, Transformación, para el caso de semovientes por Invalidez;

N° /T-16.b.2/JEPAE/1498/Bajas.

Que, asimismo los documentos normativos antes indicados, establecen que los actos de disposición son los procedimientos a través del cual se otorga la propiedad del bien patrimonial, a título gratuito u oneroso, a favor de otra entidad, institución privada o persona natural, en caso que el bien se encuentre en estado de avanzado de deterioro, inservible o que no tiene posibilidad de recuperación, y sobre el cual no es posible ejecutar ningún otro acto de disposición, se podrá desechar o eliminar, se ejecutarán por los métodos siguientes: Transferencia, Donación, Subasta Pública, Permuta y Eliminación de Bienes Muebles Patrimoniales; la Disposición Final se realizará dentro de los cinco (05) meses, a partir de la fecha de emisión de la Resolución de Baja, respectiva;

Que, con Hoja de Conformidad N° 1885 /JEPAE del 06 de Diciembre de 2024, el Departamento de Bienes Muebles de la JEPAE, luego de haber realizado la evaluación de la documentación que sustenta la solicitud de baja de los bienes muebles, ha determinado su conformidad; y,

Estando a lo propuesto por el Departamento de Bienes Muebles de la JEPAE y a lo opinado por la Oficina de Apoyo Legal de la JEPAE.

**SE RESUELVE:**

**Artículo 1°.-** Aprobar la Baja, por Residuo Aparatos Eléctricos Electrónicos, de los Cargos del (de la) JEPAE los bienes muebles Secundarios de Comunicaciones, que se indican en la parte considerativa de la presente Resolución.

**Artículo 2°.-** Autorizar a la (al) Sección Logística-Comando Logístico del Ejército la Disposición de los bienes muebles dados de baja antes indicados, aplicando el método de Enajenación/Disposición Final, por Donación Bienes Calificados como RAEE; asimismo, la Unidad de Gestión Logística (UGL) antes señala, remitirá a la Jefatura de Patrimonio del Ejército la documentación y Ficha de Registro de Disposición (FRD)/Acta de Disposición Final (ADF), que sustentan la ejecución del método de Disposición autorizado.

**Artículo 3°.-** La unidad/dependencia usuaria tendrá la responsabilidad de la custodia de los bienes dados de baja antes señalados, hasta que se realice la Disposición autorizada.

**Artículo 4°.-** La Jefatura de Patrimonio del Ejército actualizará, en el SISCOBAM, los cargos respectivos.

**Regístrese, comuníquese y archívese.**

  
JOSE SANTOS SANCHEZ PASSARA  
Gr. EP  
Jefatura de Patrimonio del Ejército

**BIENES CALIFICADOS COMO RAEE**

ENTIDAD: EJERCITO DEL PERU

N/O	Codigo Patrimonial (1)	Denominacion del Aparato Electrico y Electronico	Marca	Cuenta Contable	Valor Neto S/.	Ubicación física del RAEE	Categoría (2)	Sub Categoría (2)	Cantidad	Peso Neto Total (Kg)	Peso Neto Total (\$)	Estado del RAEE (4)	Condicion del RAEE (4)
1	7010-87-010-0692	CPU	HP	1503020301	1.00	LIMA - SAN BORJA	3	3.1	1	5	0.0005	COMPLETO	INOPERATIVO
2	7025-11-020-0067	MONITOR	AOC	910503010	635.00	LIMA - SAN BORJA	3	3.1	1	3	0.0003	COMPLETO	INOPERATIVO
3	7025-11-020-0067	MONITOR	AOC	910503010	635.00	LIMA - SAN BORJA	3	3.1	1	3	0.0003	COMPLETO	INOPERATIVO
<b>Totales</b>					1271.00				3	11	0.0011		